



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 087-2025-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 28 de mayo del 2025.

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal de Administración y Finanzas N°022-2025-GMAF/MPJB, Informe N°1752-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, Informe N°0427-2025-SGLySA-GMAF/MPJB, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;*

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, conforme al Artículo 21° de la Ley N°30225 –Ley de Contrataciones del Estado, establece: *“Artículo 21. Procedimientos de selección - Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública”;*

Que, conforme al Artículo 22° de la Ley N°30225 –Ley de Contrataciones del Estado, establece: *“Artículo 22. Licitación pública y concurso público - 22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. 22.2 El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público. 22.3 Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento”;*

Que, conforme al Artículo 43° del Reglamento de la Ley N°30225 –Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección - **43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.** - 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano





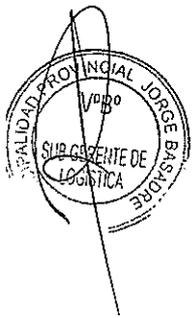
## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 087-2025-GMAF/MPJB

encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;

Que, conforme al Artículo 43° del Reglamento de la Ley N°30225 –Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: “Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección - **44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.** 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. **44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;** atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. **44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.** 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB de fecha 03 de febrero del 2025, en su artículo segundo, se aprueba delegar al Gerente Municipal de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: “(...) 2. En materia de contrataciones del estado: 2.3. Designar y/o remover a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección de los procedimientos de selección convocados bajo el amparo de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias”.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal de Administración y Finanzas N°022-2025-GMAF/MPJB de fecha 28 de febrero del 2025, se resuelve lo siguiente: “ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE ENERGIA ELECTRICA CONVENCIONAL, VALLE DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución (...);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 087-2025-GMAF/MPJB

Que, con Informe N°1752-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 05 de mayo del 2025, el Arq. Paolo Cesar Guerra Maldonado (e) Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial informa a la Gerencia General Municipal que; considerando que tres (03) de los miembros designados a través de la Resolución N°022-2025-GMAF/MPJB de fecha 28.02.2025, se encuentran con cese, licencia y otras causas, es que imposibilitan la conformación válida y legal de comité de selección, por lo que solicita la reconfiguración inmediata. Asimismo, detalla el personal que se encuentra imposibilitado de conformar parte del comité, según el siguiente cuadro:

Miembros Titulares			OBSERVACION:
Nombre Y Apellidos	DNI	Cargo	
Fredy Severino Ramirez Delgado	04628676	Presidente Titular	-
Judith Yovana Gonzalo Lopez	70307738	1er Miembro Titular	-
Victor Miguel Alcazar Flor	00440747	2do Miembro Titular	Sin vínculo laboral
Miembros Suplentes			OBSERVACION:
Nombre Y Apellidos	DNI	Cargo	
Cristopher Manuel Paniaqua Loza	41648162	Presidente Suplente	Sin vínculo laboral
Efrain Roger Mamani Maquera	44826620	1er Miembro Suplente	-
Jesus Ricardo Valdez Copaja	00661943	2do Miembro Suplente	Licencia

Que, mediante Informe N°0427-2025-SGLySA-GMAF/MPJB, de fecha 26 de mayo del 2025, el Lic. Adm. Fredy Severino Ramírez Delgado Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares informa a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas que, la condición laboral de los miembros designados inicialmente mediante Resolución N°022-2025-GMAF/MPJB de fecha 22.02.2025, es que algunos miembros no cuentan con vínculo laboral activo con la Entidad. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa y para garantizar la legalidad del proceso de contratación pública, solicita la reconfiguración del Comité de Selección para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE ENERGIA ELECTRICA CONVENCIONAL, VALLE DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2546493, proponiendo a los nuevos integrantes, indicando que cumplen con los requisitos legales exigidos, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
PEDRO IVAN QUISPE CONDORI	00506860	PRESIDENTE TITULAR
JUDITH YOVANA GONZALO LOPEZ	70307738	1ER MIEMBRO TITULAR
LUIS MIGUEL SANCHES MAMANI	45708315	2DO MIEMBRO TITULAR
MIEMBROS SUPLENTE		
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
FREDY SEVERINO RAMIREZ DELGADO	04628676	PRESIDENTE SUPLENTE
EFRAIN ROGER MAMANI MAQUERA	44826620	1ER MIEMBRO SUPLENTE
JAIME ARMANDO VILLA CASAPINO	02448343	2DO MIEMBRO SUPLENTE

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, con el visado del Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE ENERGIA ELECTRICA CONVENCIONAL, VALLE DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2546493, en





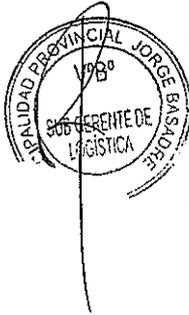
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 087-2025-GMAF/MPJB

mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES		
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
PEDRO IVAN QUISPE CONDORI	00506860	PRESIDENTE TITULAR
JUDITH YOVANA GONZALO LOPEZ	70307738	1ER MIEMBRO TITULAR
LUIS MIGUEL SANCHES MAMANI	45708315	2DO MIEMBRO TITULAR
MIEMBROS SUPLENTE		
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
FREDY SEVERINO RAMIREZ DELGADO	04628676	PRESIDENTE SUPLENTE
EFRAIN ROGER MAMANI MAQUERA	44826620	1ER MIEMBRO SUPLENTE
JAIME ARMANDO VILLA CASAPINO	02448343	2DO MIEMBRO SUPLENTE



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúen bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y ampliatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
  
LIC. MIRIAN-BEATRIZ AYCA CUADROS  
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.  
Archiva,  
SGLySA  
SGTIC  
INTERESADOS.